

**-REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 0484
Proceso	Sucesión
Causante	José De Jesús Corrales Yepes
Interesados	María Elsy Corrales Yepes y otro
Radicado	05679 40 89 001 2018 00374 00
Asunto	Requiere apoderado de los interesados

Atendiendo el memorial que antecede allegado por el apoderado de los interesados, una vez revisado el sumario se evidenció que los anexos adosados a este fueron arrimados con antelación en escrito adiado el 20 de abril de 2021, al que se dio el correspondiente trámite.

Así las cosas, se remite al litigante a la providencia proferida por esta agencia judicial el 22 de abril de 2021, siendo pertinente reiterar que, en el caso de autos no resulta procedente gestionar la notificación de los asignatarios de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, toda vez que el trámite de notificación inició antes de la entrada en vigencia de dicha normatividad, de ahí que deba surtirse en los términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Requerir al apoderado de los interesados a fin de que informe al Despacho cómo obtuvo el correo electrónico mariconsuelo526@gmail.com, mismo que afirma pertenece a la asignataria María de Jesús Corrales Yepes.

Segundo: Requerir al apoderado de los interesados para que surta en debida forma la notificación de los asignatarios señalados en el auto admisorio de la demanda, con apego a las exigencias contempladas en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 060 fijado el día 05 del mes de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2e57f96b8280675e213fd14909734bcfdb8f064d2e1b52264b729d
a8786a3d9**

Documento generado en 04/05/2021 04:50:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**